RESOLUCIÓN No. 212
16 DE JULIO DE 2025

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, - INVAMA -, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en los Artículos 11 y 26 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el INVAMA publicó el día 11 de junio de 2025, en el SECOP II, el proceso de Selección Abreviada con Subasta Electrónica **INV-SA-011-2025**, así como el Aviso de Convocatoria Pública, las especificaciones técnicas, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos.

2. Que EL INVAMA expidió la Resolución **No 187 del 24 de junio de 2025**, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA-011-2025** cuyo objeto es **"VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO)- ELEMENTOS SOLIDOS MATERIAL FERROSO - CHATARRA"**.

3. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, EL INVAMA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

4. Que el día 11 de julio de 2025, la entidad realizó Subasta Electrónica, la cual se realizó por lotes, según lo determinado en el proceso de contratación y conforme los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en la cual estuvieron HABILITADOS y participaron los proveedores: **COMPONENTES INDUSTRIALES SAS y JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS.**

5. Los proponentes fueron habilitados tras la verificación efectuada por el Comité Evaluador respecto de los requisitos presentados con la oferta, la documentación allegada en el término de subsanación y las ofertas económicas presentadas para cada lote, lo cual fue documentado en cada uno de los informes generados por la entidad.

6. Que los informes de evaluación, al igual que las demás actuaciones del proceso están publicados en la plataforma electrónica SECOP II en el portal del proceso de contratación.

7. En consecuencia, de acuerdo con los informes generados una vez finalizada la subasta, y lo establecido en el proceso, a través del presente acto administrativo, se realiza la correspondiente adjudicación al oferente que presentó el mejor lance válido, en aplicación de las normas establecidas por la entidad contratante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica para enajenación de bienes no sujetos a registro **INV-SA-011-2025,** al proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS-ALFAMETALES,** identificado con c.c. No. 18.599.424, por un valor de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($27.456,oo),** monto correspondiente al mejor lance, válido, recibido dentro del lapso de tiempo establecido para la realización de la subasta y el cual se fija como valor unitario de venta estimado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de julio de 2025.

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria Unidad Jurídica

Revisó: Andrés Felipe Taba A.
Líder Unidad Jurídica